

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA INDUSTRIA DEL LIBRO: EDITORIALES, DISTRIBUIDORES, LIBRERÍAS E IMPRENTAS CON SERVICIO IBD

La convocatoria está orientada a ofrecer una subvención a para la concesión de ayudas públicas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas del sector del libro.

Está financiada por Europa por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, que se constituye en un plan de inversiones y reformas, con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

Objeto de las ayudas

Las ayudas objeto tienen como finalidad la financiación de proyectos de inversión para mejorar la competitividad del sector del libro, mejorar su resiliencia e impulsar su transición digital.

Las ayudas estarán dirigidas a financiar las siguientes líneas:

- a) Mejorar las herramientas de gestión editorial, mediante sistemas unificados de gestión integral administrativa, comercial, contable, web, bases de datos, relación con los autores on-line, o cualesquiera otros sistemas que se orienten a este fin.
- b) Modernizar las empresas distribuidoras de libros y logística, potenciando la inversión tecnológica en herramientas digitales entre las empresas del sector para optimizar los procesos de comercialización y distribución del libro.
- c) Modernizar las librerías, mejorando su competitividad, incorporando la digitalización a sus procesos y programas de gestión, y haciéndolas más sostenibles medioambientalmente.
- d) Desarrollar e implementar la impresión bajo demanda en el sector del libro, generando la optimización de procesos y nuevas oportunidades de negocio.

La concesión de estas ayudas se efectuará en concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones personas jurídicas y físicas (autónomos), con residencia fiscal permanente en España, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Editoriales: tener como actividad y objeto social principal la edición de libros y/ o revistas culturales y una facturación inferior a 10 millones de euros en el año 2021.
- b) Empresas distribuidoras: estar registradas como tales en el epígrafe del IAE con el código 619.6 correspondiente a «Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas» y tener una

facturación menor de 20 millones de euros, de la cual al menos el 60% ha de ser en libros y/o revistas culturales.

c) Librerías que estén dedicadas a la venta de libros, que cuenten con hasta cinco establecimientos, con independencia de su número de empleados, y cuya oferta editorial será consecuencia de su decisión autónoma: tener como actividad y objeto social principal la venta de libros y un volumen total de facturación inferior a 5 millones de euros.

d) Empresas dedicadas a las artes gráficas: estar registradas como tales en el epígrafe del IAE con el código 474 correspondiente a «Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema».

Objeto y finalidad.

Se convocan estas ayudas públicas a proyectos orientados a la modernización de las pequeñas y medianas empresas del sector del libro, y en concreto:

a) Mejorar las herramientas de gestión editorial, mediante sistemas unificados de gestión integral administrativa, comercial, contable, web, bases de datos, relación con los autores online, o cualesquiera otros sistemas que se orienten a este fin.

b) Modernizar las empresas distribuidoras de libros y logística, potenciando la inversión tecnológica en herramientas digitales entre las empresas del sector para optimizar los procesos de comercialización y distribución del libro.

c) Modernizar las librerías, mejorando su competitividad, incorporando la digitalización a sus procesos y programas de gestión, y haciéndolas más sostenibles medioambientalmente.

d) Desarrollar e implementar la impresión bajo demanda en el sector del libro, generando la optimización de procesos y nuevas oportunidades de negocio.

Las actividades objeto de las ayudas

1. Los proyectos de inversión presentados podrán destinarse, entre otras, a las siguientes áreas de modernización estructural:

a) Herramientas de gestión editorial:

– Sistemas de gestión integral administrativa (facturación, gestión de almacenes, liquidación de depósitos, liquidación de derechos de autor, bases de datos).

– Gestión de producción (programación de tareas desde la recepción del manuscrito hasta la venta).

– Herramientas contables.

– Aplicaciones para la facturación electrónica.

– Aplicaciones para intercambios (SINLI, DILVE, por ejemplo).

– Realización de página web con prestashop e integración del módulo de gestión con la página web.

– Otras herramientas como power bi (módulo para obtener mejores estadísticas).

b) Modernización de empresas distribuidoras de libros: implantación de mejoras en la logística del libro y la distribución de contenidos (sean estos impresos o digitales):

- Sistemas de gestión de almacén.
- Sistemas de codificación y control.
- Sistemas de gestión de pedidos y clientes.
- Integración POD 1x1/ IBD 1x1.
- Integración en Marketplace y otras plataformas (tanto de libros digitales como impresos).

c) Modernización de librerías, para mejorar su competitividad y para hacerlas más sostenibles:

- Adquisición de fibra óptica de alta velocidad en librerías.
- Adquisición de equipos o programas de gestión interna de librerías y de gestión de web.
- Implantación del marketing digital en las librerías.
- Transformación en «librerías verdes» (mejora en el reciclaje, en el uso energía).

d) Plan para el desarrollo e implantación de la impresión bajo demanda del sector del libro:

- Modernización de máquinas, procesos y sistemas de impresión digital.
- Integración POD 1x1/ IBD 1x1 (inclusión del sistema POD en el circuito de distribución y venta de librerías y consolidación de pedidos por esta vía).

Cuantía de la subvención.

Proyectos de inversión habrán de incluir las fuentes de financiación propias disponibles para la realización de dicho proyecto y otras fuentes de financiación distintas a las ayudas públicas que se convocan.

En el presupuesto del proyecto se detallarán dichas fuentes de financiación:

a) La ayuda que se solicite en esta convocatoria será, como máximo, del 80% del total del presupuesto del proyecto.

b) Las fuentes de financiación propias o provenientes de otras aportaciones públicas o privadas para la realización de este, deberá representar, como mínimo, el 20% del presupuesto total del proyecto.

c) Las aportaciones ajenas a la ayuda podrán, excepcionalmente, ser en especie. No se considerará aportación en especie las que haga la propia entidad beneficiaria o cualquier empresa del mismo grupo. Las aportaciones en especie realizadas por otras instituciones públicas o privadas ajenas al beneficiario para la ejecución del proyecto se considerarán siempre y cuando se presente certificación de la entidad aportadora en el que se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica, de acuerdo con los precios de mercado.

Plazo de ejecución.

La ejecución de los proyectos se podrá llevar a cabo entre el 27 de abril de 2021 (fecha de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y el 30 de abril de 2023, plazo en el cual se han de realizar los correspondientes gastos.

La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el 30 de abril de 2023 y la de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el 31 de mayo de 2023. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a dicho plazo.

Solicitudes

1. La solicitud se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/artesescenicas/sc/becas-ayudas-subsuenciones.html>). Deberá ser cumplimentado en castellano y en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Con carácter general, las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://cultura.sede.gob.es/>) en el apartado «procedimientos y ayudas» y en el caso de las personas físicas, podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o no de conformidad, con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes para personas jurídicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad, o bien certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

b) Las solicitudes se presentarán con la documentación que se detalla a continuación:

1.º Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).

2.º La información relativa al representante legal de las personas jurídicas será obtenida directamente por el órgano instructor mediante la firma del Convenio para el acceso a la información sobre actos sociales inscritos y denominaciones del Registro Mercantil Central, si bien en cualquier momento el órgano instructor podrá solicitar la aportación de documentación cuando observe que en la base de datos de dicho Registro falte información, no se encuentre actualizada o resulte expresamente contradictoria con lo declarado por el propio solicitante en el formulario de solicitud.

Por su parte, aquellos solicitantes de naturaleza empresarial que no estén dados de alta en el Registro Mercantil Central deberán presentar empleando medios electrónicos:

a) NIF.

b) Escritura pública de constitución de la sociedad o equivalente.

c) Poder del representante legal.

d) IAE en el que quede reflejada la actividad ejercida por el solicitante.

3.º Copia digitalizada de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil referente a los ejercicios 2019 y 2020.

4.º Memoria del proyecto, de acuerdo con el modelo que asimismo se recoge en la página web, en la que se hará constar claramente en qué modo sus actividades promueven los ejes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: la creación y mantenimiento del empleo, las acciones de transición ecológica y cohesión territorial, así como a la digitalización.

5.º Memoria económica del proyecto a desarrollar, en la que se desglosen los gastos y se indique el porcentaje de financiación propia, así como la posible existencia de otras ayudas públicas o privadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de esta Orden.

6.º Documentación que acredite la existencia de la cuenta corriente a nombre del beneficiario de la ayuda, que bien puede ser el anexo que se recoge en la web, que debe venir sellado o validado por la Entidad Bancaria que acreditará la exactitud de los datos reflejados), bien puede ser un recibo o extracto bancario que permita comprobar dichos extremos.

7.º Aquella otra documentación, consentimiento o declaración responsable que se requiera en la solicitud (Anexos I, II y III).

c) Tanto la memoria del proyecto como la memoria económica habrán de realizarse siguiéndolos los modelos publicados en la web, y en ningún caso podrán superar el número de páginas señalado.

3. Las solicitudes para personas físicas (autónomos), deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las solicitudes deberán formularse por los interesados o por personas que actúen en su nombre o representación, siendo necesario en este último caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

b) Las solicitudes se presentarán con la documentación que se detalla a continuación:

1.º Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) y permiso de residencia, en el supuesto de que no se preste el consentimiento para la comprobación automática de estos datos por parte de la Administración.

2.º Certificado de vida laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha de presentación de la solicitud.

3.º Informe de situación de empresario individual, emitido por la Seguridad Social.

4.º El IAE en el que quede reflejada la actividad ejercida por el solicitante.

5.º Declaraciones anuales del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los años 2019 y 2020.

6.º Memoria del proyecto, de acuerdo con el modelo que asimismo se recoge en la página web, en la que se hará constar claramente en qué modo sus actividades promueven los ejes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: la creación y mantenimiento del empleo, las acciones de transición ecológica y cohesión territorial, así como a la digitalización.

7.º Memoria económica del proyecto a desarrollar, en la que se desglosen los gastos y se indique el porcentaje de financiación propia, así como la posible existencia de otras ayudas públicas o privadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de esta Orden.

8.º Documentación que acredite la existencia de la cuenta corriente a nombre del beneficiario de la ayuda, que bien puede ser el anexo que se recoge en la web, que debe venir sellado o validado por la Entidad Bancaria que acreditará la exactitud de los datos reflejados), bien puede ser un recibo o extracto bancario que permita comprobar dichos extremos.

9.º Aquella otra documentación, consentimiento o declaración responsable que se requiera en la solicitud (Anexos I, II y III).

c) Tanto la memoria del proyecto como la memoria económica habrán de realizarse siguiendo los modelos publicados en la web, y en ningún caso podrán superar el número de páginas señalado.

4. La firma de la solicitud incluirá las siguientes declaraciones:

a) Declaración responsable de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni de tener pendientes obligaciones por reintegro, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. No será necesario aportar los documentos señalados en los apartados 2.b 1.º y 2.º, y 3.b. 1.º a 4.º cuando los mismos ya estuvieran en poder la Secretaría General de Cultura, siempre que se haga constar la fecha y procedimiento para el que fueron presentados y así se pone de manifiesto en la solicitud. Para que ello sea posible, la documentación no puede haber variado ni haber sido entregada con anterioridad a los últimos cinco años.

Forma y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre la presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica, si bien las personas físicas podrán presentar la documentación en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 14:00 horas del último día de presentación.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular. La solicitud solo contemplará un proyecto. En el supuesto de que el mismo titular supere el límite señalado, se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

Se podrá solicitar la información complementaria que se estime necesaria. Aquella otra documentación que se adjunte a la solicitud sin petición previa por parte de la Administración eximirá a ésta de la obligación de proceder a su custodia.

3. La solicitud de la ayuda implicará la conformidad con lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento. Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante el empleo de alguno de los sistemas de acreditación admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a que se refiere el apartado anterior, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la publicación en la página web del listado de solicitudes recibidas, bien subsane las faltas, bien acompañe los documentos preceptivos, o presente alegaciones, en el caso de los excluidos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, y emitirá una resolución en que se aprobarán de forma definitiva las listas de admitidos, desistidos y excluidos a la convocatoria.